

CONTRATO DE DEPÓSITO EN CUENTA CORRIENTE DIGITAL PERSONA NATURAL

Cuenta No. 00000000000000

Monto Inicial de la apertura de la cuenta: \$0.00

BANCO AZUL DE EL SALVADOR, SOCIEDAD ANONIMA, que puede abreviarse **BANCO AZUL DE EL SALVADOR, S.A. o BANCO AZUL, S.A.** Institución Bancaria, del domicilio de San Salvador, de nacionalidad salvadoreña, con Número de Identificación Tributaria cero seis uno cuatro- dos tres cero nueve uno tres- uno cero cuatro- seis, y [nombre del cuentacorrentista _____], [de ___ años de edad], profesión u oficio [_____], del domicilio del municipio de [_____], departamento, [_____] portador de mi DUI- PASAPORTE- CARNÉ DE RESIDENTE número [_____], quienes en este contrato se denominarán, respectivamente "El banco" y "el cuentacorrentista", celebran el presente contrato de Cuenta Corriente Digital, sujeto a las siguientes condiciones:

1. Respecto la cuenta de corriente digital, sus términos serán válidos y vinculantes para las partes siempre que hayan sido debidamente aceptados por el cuentacorrentista, de conformidad a lo dispuesto por el artículo 13-C de la Ley de Protección al Consumidor, en cuanto al reconocimiento de la contratación electrónica; y el artículo 56 "L" de la Ley de Bancos, referido a la prestación de servicios bancarios a través del uso de equipos y sistemas automatizados puestos a disposición por el banco.
2. Mediante la aceptación del presente contrato, el banco abrirá a favor del Cuentacorrentista una Cuenta Corriente Digital con el propósito de procesar operaciones de depósito, en moneda de curso legal.

El Cuentacorrentista declara que el contrato le ha sido puesto a su disposición previamente por el banco en www.bancoazul.com o cualquier otro medio provisto por este último; así como también toda la información relacionada al uso del producto.

De la misma manera, el banco declara que este formato de contrato estará disponible para consulta de sus cuentacorrentistas, por medio de los canales electrónicos que ponga a su disposición.

"El modelo del presente contrato ha sido depositado en la Superintendencia del Sistema Financiero en fecha XX de XXX de XX, en cumplimiento a lo establecido en los artículos 22 de la Ley de Protección al Consumidor y 32 de su Reglamento."

CONTRATO DE DEPÓSITO EN CUENTA CORRIENTE DIGITAL PERSONA NATURAL

3. El banco aceptará depósitos en la Cuenta Corriente Digital, en dólares de los Estados Unidos de América, moneda fraccionaria de curso legal en la República de El Salvador, y en cheques a cargo de éste o de otros bancos establecidos en esta República o en el extranjero, así como en moneda extranjera y giros a cargo de bancos del exterior, al tipo de cambio del día en que se efectúe el depósito. El cuentacorrentista podrá hacer uso de los fondos en cualquier agencia del banco y por cualquiera de los medios que el banco ponga a su disposición, como cajeros automáticos, tarjeta de débito, cheques, en ventanilla, etc. Cuando sean depósitos de cheques de otros bancos, éstos pasarán por el periodo de compensación correspondiente para luego ser aplicados.
4. Por la naturaleza de las prestaciones establecidas en el presente contrato, la Cuenta Corriente Digital no devengará interés alguno, salvo acuerdo escrito por medio de cruce de cartas entre las partes.
5. La Cuenta Corriente Digital es una cuenta transaccional, y de depósito a la vista en la que los fondos depositados por el Cuentacorrentista tienen disponibilidad inmediata a través de banca en línea, tarjeta de débito, cheques o cualquier otro medio que el banco ponga a disposición del cuentacorrentista en el futuro. En esta clase de cuenta de igual forma el cuentacorrentista podrá utilizar formularios para realizar remesas y chequera para administrar los fondos.
6. El banco podrá poner a disposición del cuentacorrentista distintas operaciones a ejecutar en la cuenta, por ejemplo: pago de cheques, depósitos de dinero, transferencias a otras cuentas, envíos de dinero, cobro de remesas familiares, compras en comercio, recarga de saldos de telefonía, pagos y cualquier otro servicio que el banco tenga habilitado en el futuro, siempre y cuando el cuentacorrentista cumpla con los requisitos establecidos por el banco para utilizar dichas operaciones. Los depósitos en efectivo a la cuenta podrán realizarse por cualquier medio electrónico puesto a disposición por el banco, y por medio de ventanilla en nuestras agencias.
7. Las transferencias internacionales hacia o desde otros bancos del exterior constituirán un servicio opcional, independiente y por tanto no inherente a la Cuenta Corriente Digital persona

"El modelo del presente contrato ha sido depositado en la Superintendencia del Sistema Financiero en fecha XX de XXX de XX, en cumplimiento a lo establecido en los artículos 22 de la Ley de Protección al Consumidor y 32 de su Reglamento."

CONTRATO DE DEPÓSITO EN CUENTA CORRIENTE DIGITAL PERSONA NATURAL

natural. El banco se reserva el derecho a definir los cuentacorrentistas a quienes ofrecerá el servicio de transferencias internacionales. Así mismo, el banco se reserva el derecho a rechazar instrucciones o solicitudes de envíos de transferencias hacia el exterior o de transferencias entrantes del exterior, si estas no estuviesen apegadas con las leyes, acuerdos nacionales e internacionales y reglamentos que estuviesen vigentes en las respectivas jurisdicciones, así como por incumplimiento a regulaciones sobre la prevención de lavado de dinero y de activos, financiamiento al terrorismo y a la prestación de servicios financieros conexos o análogos a los anteriores o cuando intervengan cualquier persona natural o jurídica que pueda estar sujeta a sanciones

8. El banco está obligado a poner a disposición del Cuentacorrentista el monto depositado, para que este puede utilizarlo por medio del giro de cheques o cualquier otro medio que el banco ponga a disposición del cuentacorrentista,
9. El banco otorgará a solicitud del cuentacorrentista los formularios para que realice remesas y las chequeras para administrar los fondos, en este último caso, a petición del cuentacorrentista, este deberá firmar de recibido el comprobante respectivo, por las chequeras que le entregue el banco y pagará el valor de estos y de los impuestos que causen, los cuales serán cargados a esta cuenta al momento de solicitarla. Además, el banco dará al cuentacorrentista comprobantes, por el valor de cada depósito recibido si este lo hiciera físicamente, cualquier diferencia en el valor de éstos, se cargará o abonará a esta cuenta corriente, este último caso será aplicable cuando existan sobrantes y/o faltantes de los cajeros del Banco, al aplicar mal una remesa en la cuenta del cuentacorrentista, para lo cual el Banco puede hacer la reversa y/o aplicar el monto correcto de acuerdo a los comprobantes físicos de la transacción.
10. El cuentacorrentista podrá hacer uso de los fondos en esta cuenta principalmente a través de los medios electrónicos necesarios, como dispositivos electrónicos, celulares, Tablet, y computadoras y de forma física, por medio de ATM, cobro de cheques, retiro o depósito de efectivo por medio de agencias del banco, Corresponsales Financieros, y todos aquellos medios que en el futuro fueren puesto por parte del banco a disposición del Cuentacorrentista. Para que el cuentacorrentista pueda hacer consultas de saldos, se pone a disposición canales de atención los cuales podrán ser, sin limitarse a agencias, correo electrónico: soluciones@bancoazul.com.

"El modelo del presente contrato ha sido depositado en la Superintendencia del Sistema Financiero en fecha XX de XXX de XX, en cumplimiento a lo establecido en los artículos 22 de la Ley de Protección al Consumidor y 32 de su Reglamento."

CONTRATO DE DEPÓSITO EN CUENTA CORRIENTE DIGITAL PERSONA NATURAL

y call center número telefónico 2555-8000. Las consultas electrónicas podrán efectuarla las 24 horas del día, los 365 días del año.

11. Los cheques deberán de ser escrito en idioma castellano. Las cantidades deberán escribirse en letras y en números con claridad, sin dejar espacios que permitan intercalar palabras o números que alteren su valor, asumiendo el cuentacorrentista todos los daños y perjuicios producidos por el incumplimiento a la presente obligación. En caso de que la cantidad solamente se exprese en números deberá estamparse con maquina protectora.
12. El banco se abstendrá de recibir y pagar fondos, cuando los comprobantes de remesas o cheques hayan sido llenados incorrectamente por tachaduras o enmendaduras y cualquier otro motivo que amerite no efectuar la operación. Si el banco tuviera sospechas de dolo o falsedad en un cheque, este podrá retenerlo dando aviso al librador.
13. Cualquier condición de pago escrita en el cheque se tendrá por no escrito.
14. El cuentacorrentista podrá ordenar por escrito transferencias de sus fondos, a su favor, al de terceros o a favor de este banco, dicha orden será el comprobante legítimo que librará a el banco de toda responsabilidad.
15. El cuentacorrentista exime de toda responsabilidad a el banco, por los cargos automáticos que autorice a favor de otras empresas de servicios, salvo prueba en contrario.
16. El banco no estará obligado a pagar los cheques que sean librados en formularios distintos de los que hubiere entregado a él Cuentacorrentista, salvo en los casos que éste previa autorización del banco usare formularios propios, los cuales deberán contener las medidas mínimas de seguridad, tales como marca de agua, fibrillas fluorescentes y pantallas en color, en los espacios en donde se anotan los respectivos datos. La firma del Cuentacorrentista para librar cheques contra su cuenta, se registrarán formulario proporcionado por el banco denominado "Registro de Firmas", sin embargo, no estarán autorizados para obtener talonarios de cheques, salvo que el cuentacorrentista los autorice expresamente al realizar dicho registro.

"El modelo del presente contrato ha sido depositado en la Superintendencia del Sistema Financiero en fecha XX de XXX de XX, en cumplimiento a lo establecido en los artículos 22 de la Ley de Protección al Consumidor y 32 de su Reglamento."

CONTRATO DE DEPÓSITO EN CUENTA CORRIENTE DIGITAL PERSONA NATURAL

17. El Cuentacorrentista se compromete a no librar cheques sin tener en su cuenta fondos suficientes para cubrirlos, caso contrario deberá pagar el recargo que al efecto tenga aprobado el banco, por el libramiento de cheques sin provisión de fondos.
18. Los cheques girados a cargo del banco y los recibidos a cargo de otros bancos, para abonar a la cuenta corriente el Cuentacorrentista, que por cualquier motivo no fueren aceptados y/o pagados, se devolverán con cargo a su Cuenta Corriente, pues tales cheques se reciben "salvo buen cobro" sujetos a que sean pagados por los bancos girados.
19. El banco se reserva el derecho de no pagar cheques librados sobre fondos en curso de cobro.
20. El Cuentacorrentista responderá ante el banco y terceros por cualquier descuido u otra situación, que implique el mal uso de los cheques.
21. En caso de robo, hurto o extravío de cheque(s) el Cuentacorrentista deberá(solicitar la suspensión de pago del(los) mismo(s) a el banco a través de los medios que éste ponga a su disposición: agencias, call center, banca en línea personas, al momento que el Cuentacorrentista notifique a el banco éste proporcionará un número de gestión que haga constar dicha solicitud, en todo caso el banco no responderá por cheque(s) extraviado(s), robado(s) o hurtado(s), que fuese(n) pagado(s) por el banco antes de ser recibida la solicitud de suspensión de pago. La orden de la revocatoria de la suspensión deberá hacerse en forma escrita por el Cuentacorrentista.
22. El banco enviará todos los meses a él Cuentacorrentista, un estado de su Cuenta Corriente para que verifique la exactitud de las operaciones de abonos y cargos reflejadas en él. Si dentro de los treinta (30) días contados a partir de la fecha en que conste el recibo del estado de su Cuenta Corriente, el Cuentacorrentista no presentare observaciones se presumirá la exactitud de los asientos que figuren en la contabilidad del banco, salvo prueba en contrario. El banco pondrá a disposición del Cuentacorrentista el servicio de envío de estado de Cuenta Corriente por medio de correo electrónico.



"El modelo del presente contrato ha sido depositado en la Superintendencia del Sistema Financiero en fecha XX de XXX de XX, en cumplimiento a lo establecido en los artículos 22 de la Ley de Protección al Consumidor y 32 de su Reglamento."

CONTRATO DE DEPÓSITO EN CUENTA CORRIENTE DIGITAL PERSONA NATURAL

El cuentacorrentista estará obligado a comunicar al banco todo cambio de dirección para recibo de correspondencia. El banco se libera de responsabilidad por la no entrega de correspondencia, cuando el cuentacorrentista no haya notificado al banco el cambio de dirección.

23. En caso de remesas, para depositar en su Cuenta Corriente, el Cuentacorrentista autoriza a el banco para que en su nombre inserte en el cheque la expresión "para abono en cuenta", cuando ésta faltare.
24. El banco brindará la primera chequera sin costo. El resto de las chequeras serán solicitadas por el Cuentacorrentista.
25. El cuentacorrentista podrá suscribir los contratos de tarjeta de débito y contrato de prestación de servicios de banca en línea personas a efectos de que pueda realizar consultas y transacciones en su Cuenta Corriente Digital. Las comisiones aplicables a estos servicios, que es parte integral de este contrato. Estos contratos mencionados serán parte accesoria del presente contrato de Deposito en Cuenta Corriente Digital.

Las partes acuerdan y reconocen como medios probatorios de los movimientos en la cuenta de corriente digital las notas de abonos, notas de cargo, cheques y los registros electrónicos del banco almacenados en sus sistemas informáticos, así como cualquier recibo probatorio que se proporcionen al efectuar estas operaciones, conforme a lo establecido en el artículo 21- A, literal b) de la Ley de Protección al Consumidor.

Condiciones para el acceso a la cuenta, el uso de la cuenta corriente digital exige una validación por medio de un método de identificación, mismo que podrá ser: el ingreso de una clave o identificación secreta PIN o medios de identificación biométrica o cualquier otro medio que permita la identificación inequívoca del Cuentacorrentista, este método únicamente lo conoce el Cuentacorrentista y es el que le permite tener acceso a todas las transacciones en la cuenta, por medio de los distintos canales o medios electrónicos disponibles por lo que es entendido por el cuentacorrentista: a) será única y absoluta responsabilidad del cuentacorrentista la custodia, confidencialidad y buen uso de los medios de identificación secreta; b) toda información que se obtenga utilizando los medios de identificación se entenderá

"El modelo del presente contrato ha sido depositado en la Superintendencia del Sistema Financiero en fecha XX de XXX de XX, en cumplimiento a lo establecido en los artículos 22 de la Ley de Protección al Consumidor y 32 de su Reglamento."

CONTRATO DE DEPÓSITO EN CUENTA CORRIENTE DIGITAL PERSONA NATURAL

que ha sido autorizada por el cuentacorrentista; c) toda transacción que se efectúe utilizando los medios de identificación se entenderá autorizado y por tanto consentido con el cuentacorrentista; d) Las transacciones en la cuenta únicamente podrán realizarse mediante la utilización de los medios de identificación lo cuales son de exclusivo conocimiento del cuentacorrentista. Por tal razón será responsabilidad del cuentacorrentista el resguardarlos, no compartirlos o revelarlo a terceros; por lo que el cuentacorrentista entiende y acepta que las transacciones que hagan haciendo uso de sus medios de identificación se entienden que han sido realizados por él; e) el banco podrá proporcionar al cuentacorrentista un medio de identificación para el acceso de todas las operaciones bancarias o para cada una de ellas. No obstante, todo lo anterior, el banco se hace responsable del funcionamiento tecnológico de su sistema utilizado para identificar el ingreso de una clave o identificación secreta PIN o medios de identificación biométrica o cualquier otro medio que permita la identificación inequívoca del cuentacorrentista a través de la plataforma del banco.

En caso de que el banco en el futuro cuente con otros medios de identificación, éste los pondrá a disposición del cuentacorrentista comunicándolo oportunamente.

Al hacer uso de dichos medios el cuentacorrentista estará aceptando las condiciones de uso y sus responsabilidades.

Es entendido por el Cuentacorrentista que toda información que se obtenga u operación que se realice utilizando los métodos de identificación, se entenderá que ha sido autorizada y consentida por él, sustituyendo su firma autógrafa y produciendo todos los efectos que las leyes otorgan a los documentos correspondientes y, en consecuencia, tendrán el mismo valor probatorio, todo de acuerdo con lo indicado por el artículo 56 de Ley de Bancos.

26. Restricción de la cuenta, el banco procederá a restringir los saldos y la utilización de la cuenta corriente digital cuando reciba una orden por parte de autoridad competente del Estado de El Salvador, ya sean Tribunales, Fiscalía General de la República y/o cualquier ente que de conformidad con la ley este legitimada para emitir dicha orden. Adicionalmente el banco podrá restringir la cuenta ante la eventual ocurrencia de conductas que ameriten investigaciones por parte de las autoridades o realizadas por el banco, o por inconsistencias detectadas, en

“El modelo del presente contrato ha sido depositado en la Superintendencia del Sistema Financiero en fecha XX de XXX de XX, en cumplimiento a lo establecido en los artículos 22 de la Ley de Protección al Consumidor y 32 de su Reglamento.”

CONTRATO DE DEPÓSITO EN CUENTA CORRIENTE DIGITAL PERSONA NATURAL

desarrollo de su deber legal de debida diligencia y de prevención de actividades delictivas por cumplimiento a las políticas y procedimientos del banco y por y cooperación con las autoridades, así como por la existencia de causales objetivas y razonables. Además, el Cuentacorrentista podrá solicitar al banco la restricción de la cuenta haciendo uso de sus métodos de identificación y/o a través de llamada telefónica a nuestro call center, número telefónico **2555-8000**.

Es entendido y aceptado por el cuentacorrentista, que posterior a la apertura de la cuenta, se verificara y aprobara la documentación legal y administrativa por parte del banco. En caso de existir documentación pendiente de completar, se procederá con la solicitud de esta, para que el Cuentacorrentista la complete y haga llegar al banco dentro un plazo máximo de 30 días hábiles contados a partir del día siguiente de la apertura de la cuenta. De no ser completada la información y/o documentación solicitada dentro del plazo antes mencionado, el banco podrá cancelar la cuenta, y a entregarse los fondos al cuentacorrentista, salvo que por ley u orden de autoridad competente deba obrarse de manera diferente.

27. Otros derechos y obligaciones del cuentacorrentista, se obliga a:

- a) Abstenerse de dar a conocer a terceros las claves o contraseñas relacionadas a la cuenta.
- b) No permitir la utilización de los canales destinados al manejo de la cuenta por parte de terceros.
- c) Que las transacciones que realice en el uso del presente servicio no violen leyes o disposiciones legales, obligándose en especial a proporcionar al banco toda la información que sea requerida y cumplir con todas las exigencias relacionadas a la Ley contra el Lavado de Dinero y de Activos y cualquier otra regulación relacionada a la prevención del Lavado de Dinero y/o Financiamiento del Terrorismo.
- d) El Cuentacorrentista declara bajo juramento que la información y datos proporcionados al banco al momento de la apertura de esta cuenta son verdaderos y exime a Banco Azul de El Salvador de toda responsabilidad por información falsa que hubiere proporcionado. Declara que los fondos que depositara en la cuenta corriente digital tienen y tendrán un origen lícito y

"El modelo del presente contrato ha sido depositado en la Superintendencia del Sistema Financiero en fecha XX de XXX de XX, en cumplimiento a lo establecido en los artículos 22 de la Ley de Protección al Consumidor y 32 de su Reglamento."

CONTRATO DE DEPÓSITO EN CUENTA CORRIENTE DIGITAL PERSONA NATURAL

que no estarán relacionados con delitos generadores de lavado de dinero y de activos, asimismo no admitirá que terceros efectúen depósitos o transferencias en su cuenta con fondos provenientes de actividades ilícitas o relacionados con delitos generadores de lavado de dinero y de activos y de financiamiento al terrorismo.

El Cuentacorrentista, en caso de que fuese necesario se compromete a presentar la documentación que compruebe el origen o destino de los fondos y cualquier otra información y documentación, cuando el banco lo solicite para cumplir con las disposiciones internas y legales vigentes y el no presentarla constituye un motivo de cancelación de la cuenta por parte del banco.

- e) El Cuentacorrentista declara que su dirección de residencia, correo electrónico, número móvil, son ciertos y verdaderos y que las ha proporcionado bajo su total responsabilidad por lo que cualquier comunicación que el banco haga a cualquiera de las mismas se tendrá por válida. En caso de cambio de su residencia, correo electrónico, número móvil es responsabilidad única del cuentacorrentista comunicarlo al banco. En caso de que el cuentacorrentista no lo comunique el banco realizará cualquier comunicación o notificación a las últimas direcciones de residencia, correo electrónico, número móvil o trabajo en caso de que el banco cuente con esa información, teniéndose estas por válidas con los consecuentes efectos legales.

28. EL plazo del presente contrato será por tiempo indefinido. No obstante, el cuentacorrentista queda en libertad de darlo por terminado en cualquier momento. El banco queda en libertad de darlo por terminado, en los siguientes casos: a) Cuando el Cuentacorrentista no cumpla con los requerimientos administrativos necesarios para que el banco logre el pleno "conocimiento del cliente" b) Cuando, realice transacciones que, de conformidad a la Ley contra el Lavado de Dinero y de Activos, su Reglamento y otras Normativas aplicables, así como en las políticas y procedimientos establecidas por el banco puedan ser consideradas como inusuales o sospechosas; c) Cuando la Cuenta Corriente Digital posee estatus de Inactiva, y posee un monto total de \$0.00, en un periodo de 90 días no registre débitos o créditos; d) Cuando la Cuenta Corriente Digital posee estatus de inactiva y posee un monto total de \$0.00. Para éstos

"El modelo del presente contrato ha sido depositado en la Superintendencia del Sistema Financiero en fecha XX de XXX de XX, en cumplimiento a lo establecido en los artículos 22 de la Ley de Protección al Consumidor y 32 de su Reglamento."

CONTRATO DE DEPÓSITO EN CUENTA CORRIENTE DIGITAL PERSONA NATURAL

últimos casos el banco, previo a cerrar deberá notificárselo por escrito por medio de carta o correo electrónico señalados por el Depositante para recibir correspondencia por parte del banco; Si dentro de los 15 días posteriores de entregada dicha carta y el Cuentacorrentista no justifica el uso de su cuenta, el banco procederá al cierre de esta. El retiro total de las cantidades depositadas por parte del Cuentacorrentista no implica la terminación del contrato, salvo en los casos establecidos en las Leyes o Normativas aplicables.

El Cuentacorrentista conoce y entiende y acepta de manera voluntaria que el banco en cumplimiento de su obligación legal de prevenir y controlar el riesgo de lavado de Dinero y de Activos y Financiamiento al Terrorismo, y por constituir una causal objetiva, podrá terminar unilateralmente y sin previo aviso, el presente contrato cuando el nombre del Cuentacorrentista haya sido incluido en listas internacionales tales como ONU, FINCEN y/o OFAC (Office of Foreign Assets Control), entre otras, así mismo podrá darlo por terminado cuando al cuentacorrentista:

- a) Las autoridades competentes le inicien una investigación o lo hayan condenado por conductas relacionadas con actividades ilícitas y/o relacionadas con el lavado de Dinero y de Activos y Financiamiento del Terrorismo y/o cualquier delito y/o las normas que lo modifiquen, adicionen o complementen.
- b) El banco detecte un posible riesgo reputacional con el Depositante por ser señalado en noticias por delitos de lavado de dinero y activos, delitos generadores del mismo y delitos relacionados al terrorismo o financiamiento de este.
- c) Se detecten transacciones comerciales del Cuentacorrentista con personas incluidas en las mencionadas listas nacionales y/o internacionales y/o vinculadas con delitos generadores de lavado de dinero y de activos.
- d) Cuando no sea posible para el banco validar la información proporcionada por el Cuentacorrentista al momento de la apertura de la cuenta y/o muestre negativa a proporcionar información al momento que el banco confirme datos con el Cuentacorrentista o le requiera información adicional dentro de la legislación vigente en

"El modelo del presente contrato ha sido depositado en la Superintendencia del Sistema Financiero en fecha XX de XXX de XX, en cumplimiento a lo establecido en los artículos 22 de la Ley de Protección al Consumidor y 32 de su Reglamento."

CONTRATO DE DEPÓSITO EN CUENTA CORRIENTE DIGITAL PERSONA NATURAL

materia de lavado de dinero y activos, entre otra regulación que le aplique, también solicitudes enmarcadas dentro de las políticas y procedimientos internos de Banco Azul de El Salvador.

- e) Cuando el banco detecte que el cuentacorrentista omitió o proporciono información inexacta en la información proporcionada para abrir la cuenta.
- f) Cuando al solicitar información y documentación adicional no lo haya proporcionado el cuentacorrentista o entregándola, el banco no haya podido justificar y cumplir con las políticas y procedimientos establecidos por el Banco Azul de El Salvador.
- g) Si la designación de un beneficiario no cumple con las políticas y procedimientos de Banco Azul de El Salvador, el banco puede solicitarle al depositante que haga un cambio de beneficiario, si hay negativa del cuentacorrentista el banco puede cancelar la Cuenta.

Cuando la terminación unilateral del contrato corresponda a las circunstancias descritas en la presente clausula, el banco procederá a comunicar al Cuentacorrentista la cancelación inmediata de la cuenta, mediante un mensaje de texto al dispositivo registrado o al correo electrónico o a la dirección de residencia sin que opere previo aviso alguno. En este caso, el banco procederá a devolverá al cuentacorrentista los fondos existentes en la cuenta

29. Inactividad y prescripción de saldos: se consideran cuentas Inactivas aquellas que no registran movimiento en los últimos doce meses, se entenderá por movimiento cualquier operación de depósito, retiro, transferencia o cualquier débito o crédito realizado por el titular que afecte la cuenta, de acuerdo con el artículo 73 de la Ley de Bancos. El Cuentacorrentista podrá activar su cuenta realizando cualquier movimiento según lo establecido en el párrafo anterior. Si la cuenta permaneciera inactiva por 10 años o más, iniciara el plazo de prescripción a partir de la fecha en que se ejecutó el último acto, los saldos se tendrán por prescritos y pasaran al favor del estado de conformidad al artículo 20 de la Ley Para Facilitar la Inclusión Financiera.

“El modelo del presente contrato ha sido depositado en la Superintendencia del Sistema Financiero en fecha XX de XXX de XX, en cumplimiento a lo establecido en los artículos 22 de la Ley de Protección al Consumidor y 32 de su Reglamento.”

CONTRATO DE DEPÓSITO EN CUENTA CORRIENTE DIGITAL PERSONA NATURAL

30. En el caso de cierre de la Cuenta Corriente ya sea por parte del Cuentacorrentista o por parte del banco, el Cuentacorrentista dejará los fondos necesarios para cubrir los cheques no cobrados a la fecha de la liquidación, devolviendo a el banco los formularios de remesas y talonarios de cheques no utilizados; si no lo hiciere, responderá a el banco y a terceros por las consecuencias del uso indebido de ellos.
31. Sobre los beneficiarios, el Cuentacorrentista podrá designar uno o más beneficiarios a efecto de que en caso de su fallecimiento, se les entregue a estos los fondos depositados en la cuenta, con sus respectivos intereses, en la proporción indicada por el primero; en caso de que el cuentacorrentista no indique la proporción correspondiente a cada beneficiario designados en la Cuenta, se aplicará la legislación vigente con respecto a los saldos depositados en esta, al fallecimiento de su titular.

DECLARACION DE BENEFICIARIOS DE CUENTA

Nombre Completo del Beneficiario	Parentesco	Porcentaje

32. En caso de que el Cuentacorrentista no designare beneficiario, se aplicaran las disposiciones sucesoras de las leyes vigentes.
33. Modificaciones al contrato, el presente contrato podrá ser modificado, mediante la comunicación enviada por el banco al Cuentacorrentista, vía correo electrónico o por cualquier medio comunicación puesto por el banco a disposición del cuentacorrentista. El Cuentacorrentista por su parte podrá aceptar o no la modificación propuesta a través de los mismos medios en que fue comunicada.
34. El banco está autorizado por la Superintendencia del Sistema Financiero para captar fondos del público.
35. Esta cuenta de corriente digital queda sujeta en lo que no esté establecido en este contrato, a las disposiciones de la Ley de Bancos, Código de Comercio y demás leyes financieras y

"El modelo del presente contrato ha sido depositado en la Superintendencia del Sistema Financiero en fecha XX de XXX de XX, en cumplimiento a lo establecido en los artículos 22 de la Ley de Protección al Consumidor y 32 de su Reglamento."

CONTRATO DE DEPÓSITO EN CUENTA CORRIENTE DIGITAL PERSONA NATURAL

mercantiles de la República de El Salvador y la Ley de Lavado de Dinero y Activos y su reglamento.

36. Suscripción y perfeccionamiento del Contrato, ambas partes expresamente aceptan que, en vista de la cuenta un producto cuya apertura se realiza por medios electrónicos o digitales, la suscripción y perfeccionamiento del presente contrato se ejecutara mediante el ingreso o utilización de los medios de identificación que el banco ponga disposición del Cuentacorrentista, según lo indicado en el presente contrato, seguido de un mensaje, correo electrónico de confirmación emitido por el banco en el cual se comunica que la cuenta se encuentra habilitada y lista para transaccionar.
37. El IGD es garante de los depósitos hasta la garantía vigente por titular establecida, de conformidad al artículo 167 de la Ley de Bancos, que a la fecha es de _____ Dólares de los Estados Unidos de América (\$ _____).
38. **AUTORIZACION DE CARGO DE COMISIONES Y RECARGOS:** El Cuentacorrentista autoriza a el banco para que cargue únicamente a esta cuenta, el monto correspondiente a las comisiones y recargos, pactadas y detalladas en el presente contrato o su variación de conformidad a lo establecido en la Ley de Bancos.

Detalle de comisiones cobradas por el banco.

COMISIONES, RECARGOS Y CARGOS POR CUENTA DE TERCEROS	MONTO
Certificación de cheques. Comisión por el servicio de validar y certificar que los fondos del cheque girado de la cuenta corriente del cuentacorrentista existen y que han sido reservados específicamente hasta su cobro.	USD _____ por cada cheque.
Emisión de cheques de caja o de gerencia. Comisión por elaboración y emisión de un cheque propio del banco para los pagos locales que realice el solicitante. Este servicio involucra lo siguiente: Costos de materiales, elaboración, atención y controles operativos.	USD _____ por cada cheque
Liberación de fondos en compensación local. Comisión por el servicio de anticipo de fondos sobre cheques en proceso de cobro, emitidos por instituciones salvadoreñas autorizadas para tal efecto por la Superintendencia del Sistema Financiero.	Hasta _____ % sobre monto, mínimo USD _____.

"El modelo del presente contrato ha sido depositado en la Superintendencia del Sistema Financiero en fecha XX de XXX de XX, en cumplimiento a lo establecido en los artículos 22 de la Ley de Protección al Consumidor y 32 de su Reglamento."

CONTRATO DE DEPÓSITO EN CUENTA CORRIENTE DIGITAL PERSONA NATURAL

Cargos a cuenta de depósito por cobro de servicios y pagos diversos, exceptuando el cargo por emisión de chequera. Comisión por servicio proporcionado a cuentacorrentistas que solicitan que el banco realice pagos a terceros con cargo a la cuenta del cuentacorrentista.	USD _____ por cada cargo.
Emisión de chequera. Cargo por emisión y entrega de chequeras solicitadas por el Cuentacorrentista a través de canal electrónico o directamente en agencias.	USD _____ por cada chequera solicitada.
Comisión por transferencia extraordinaria. Servicio que el banco pone a disposición de los cuentacorrentistas para transferir automáticamente fondos de una cuenta de éste para pagar un cheque cuando la cuenta corriente a la que corresponde el cheque no posee los fondos suficientes para ser pagado.	USD _____ por cada transferencia.
Recargo al emisor por rechazo de cheques sin fondo depositados en cuenta (aplica para emisores cuentacorrentistas del banco). Recargo al emisor de cheques por falta de fondos, firma no válida o enmendaduras.	USD _____ por cada cheque.
Manejo de monto mínimo en la cuenta: Recargo al Cuentacorrentista por mantenimiento de cuentas que no mantengan un saldo promedio mensual mayor o igual al establecido para la apertura de la cuenta.	USD _____ mensual
Impresión de imágenes de cheques. Comisión por servicio de impresión de cheques, estados de cuenta (adicionales al establecido en el 1194 del Código de Comercio), historial de pago, documentos débito y crédito, solicitados en agencias.	USD _____ por cada página.
Entrega de imágenes de cheques en dispositivos electrónicos. Comisión por servicio de entrega de Cheques, estados de cuenta (adicionales al establecido en el 1194 del Código de Comercio), historial de pago, documentos débito y crédito en dispositivos electrónicos.	USD _____ por cada imagen.
Aplica para Personal Natural con Actividad Empresarial)	MONTO
Pago de planillas en el banco. Comisión cobrada a una empresa o persona natural que realiza el pago de su planilla por medio de canal electrónico o ventanilla.	USD\$ _____ por cada pago procesado en ventanilla o medio electrónico.

Los montos indicados anteriormente no incluyen IVA, los cuales serán cancelados adicionalmente por el Cuentacorrentista. Los montos de las comisiones cargos y recargos descritos anteriormente podrán variar una vez publicados de acuerdo con lo establecido en la Ley de Bancos y la normativa técnica aplicable.

[Lugar y fecha] Este contrato ha sido suscrito de forma electrónica por [nombre del cuentacorrentista].

"El modelo del presente contrato ha sido depositado en la Superintendencia del Sistema Financiero en fecha XX de XXX de XX, en cumplimiento a lo establecido en los artículos 22 de la Ley de Protección al Consumidor y 32 de su Reglamento."

CONTRATO DE DEPÓSITO EN CUENTA CORRIENTE DIGITAL PERSONA NATURAL

**ANEXO 1
ACEPTACION ENVIO DE NOTIFICACIONES VIA SMS Y/O CORREO ELECTRONICO
PERSONA NATURAL**

Tipo de cuenta: _____
Número de cuenta: _____

En relación con el Contrato de Depósito en Cuenta Corriente Digital persona natural, suscrito entre BANCO AZUL DE EL SALVADOR, S.A. (en adelante el "banco") y mi persona, expresamente manifiesto:

Que por este medio acepto el servicio de notificación de movimientos en mi cuenta por medio de mensajes de texto (SMS) o correo electrónico, según el siguiente detalle:

Número de Teléfono Celular	Correo Electrónico

El envío de mensajes de texto se sujetará a lo establecido en el artículo 18 letra n) de la Ley de Protección al Consumidor, relativo al horario permitido para el envío de mensajes de texto (SMS) y (MMS) con fines comerciales, publicitarios o de cobros.

**ANEXO 2
AUTORIZACION DE ENVIO ESTADO DE CUENTA CORRIENTE POR CORREO ELECTRONICO
PERSONA NATURAL**

En relación con el Contrato de Depósito en Cuenta Corriente Digital persona natural, suscrito entre BANCO AZUL DE EL SALVADOR, S.A. (en adelante el "banco") y mi persona, expresamente manifiesto:

Que por este medio acepto que el estado de cuenta físico que el banco me emite mensualmente sea reemplazado por la versión digital del mismo, enviada al correo electrónico siguiente:

Correo Electrónico

"El modelo del presente contrato ha sido depositado en la Superintendencia del Sistema Financiero en fecha XX de XXX de XX, en cumplimiento a lo establecido en los artículos 22 de la Ley de Protección al Consumidor y 32 de su Reglamento."

CONTRATO DE DEPÓSITO EN CUENTA CORRIENTE DIGITAL PERSONA NATURAL

**ANEXO 3
ACEPTACION DE COMISION POR TRANSFERENCIA EXTRAORDINARIA
PERSONA NATURAL**

En relación con el Contrato de Depósito en Cuenta Corriente Digital persona natural, suscrito entre BANCO AZUL DE EL SALVADOR, S.A. (en adelante el "banco") y mi persona, expresamente manifiesto:

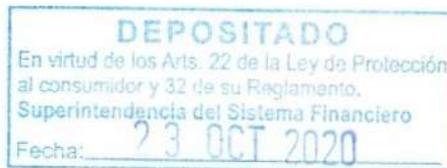
Que por este medio autorizo expresamente a el banco, para que efectué el servicio de transferencia extraordinaria entre cuentas propias para el pago de fondos de cheques girados desde mi cuenta corriente antes mencionada, cuando esta no posea los fondos suficientes para pagarlo, por lo cual faculto al banco a debitar de las cuentas detalladas a continuación:

No. de Cuenta a Cargar

Para tales efectos, acepto que el banco cobrará las comisiones descritas a continuación

Comisión	Monto
Comisión por transferencia extraordinaria. Servicio que el banco pone a disposición de los cuentacorrentistas para transferir automáticamente fondos de una cuenta de este para pagar un cheque cuando la cuenta corriente a la que corresponde el cheque no posee los fondos suficientes para ser pagado.	Hasta USD\$ _____ mas IVA por cada transferencia.

[Lugar y fecha] Este contrato ha sido suscrito de forma electrónica por [nombre del cuentacorrentista].



"El modelo del presente contrato ha sido depositado en la Superintendencia del Sistema Financiero en fecha XX de XXX de XX, en cumplimiento a lo establecido en los artículos 22 de la Ley de Protección al Consumidor y 32 de su Reglamento."

CONTRATO DE DEPÓSITO EN CUENTA CORRIENTE DIGITAL PERSONA NATURAL

ANEXO 4

REGISTRO DE FIRMAS

		Registro de Firmas					
		Lugar y fecha : [LUGAR], DD/MM/AA					
Nombre de la cuenta: _____							
Número de la cuenta: _____							
<table border="1"><tr><td> </td><td> </td></tr></table>				<table border="1"><tr><td> </td><td> </td></tr></table>			
Autorizado: _____ DUI: _____ NIT: _____		Autorizado: _____ DUI: _____ NIT: _____					
Este anexo será firmado físicamente por el cuentacorrentista, en el cual serán plasmadas las firmas autografadas de las personas autorizadas							

[Lugar y fecha] [nombre del cuentacorrentista].



"El modelo del presente contrato ha sido depositado en la Superintendencia del Sistema Financiero en fecha XX de XXX de XX, en cumplimiento a lo establecido en los artículos 22 de la Ley de Protección al Consumidor y 32 de su Reglamento."